

PARANA, 27 SEP 2022

VISTO

El expediente N° S01: 9682/2022 UADER\_RECTORADO) referido a la modificación de los viáticos de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza "CS" N° 066 UADER se resuelve aprobar el Régimen de Comisiones de Servicio para la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que por Ordenanza "CS" N° 101 UADER, se resuelve rectificar parcialmente el punto 15 del ANEXO I de la Ordenanza "CS" 066 UADER, agregando un ítem exclusivo para los agentes afectados a la conducción de los vehículos oficiales (Choferes) que trasladan al Sr. Rector y los Decanos de la Universidad.

Que por Resolución "CS" N° 083/22 UADER se resuelve actualizar el monto de referencia para viáticos en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), en el marco de la Ordenanza "CS" N° 066 UADER modificada parcialmente por la Ordenanza "CS" N° 101 UADER.

Que se hace necesario establecer un mecanismo por medio del cual se permita actualizar dicho valor atendiendo a los aumentos de precios que aquejan al país, siendo prudencial aumentar los valores expresados en Resolución "CS" N° 083/22 UADER.

Que toma intervención la Secretaría Económica de la Universidad proponiendo la modificación del punto 15 del ANEXO I de la Ordenanza "CS" 066 UADER, derogando la Ordenanza "CS" N° 101 UADER.

Que el mencionado punto 15 del ANEXO I de la Ordenanza "CS" 066 UADER quede redactado de la siguiente manera:

*"15. Se entiende por "viático de referencia", al monto equivalente al 13% del básico de un cargo de PROFESOR TITULAR DEDICACIÓN EXCLUSIVA.*

*Los importes de viáticos se fijarán en función de dicho valor quedando establecidas las siguientes escalas: a) Rector al 100%; b) Vicerrector y Decano al 90%; c) Vicedecano, Secretario de Universidad y Auditor Interno de la Universidad al 80%; d) Subsecretario de Universidad y Secretario de Facultad al 70 %; e) Subsecretario de*



ORDENANZA "CS" N° 157

*Facultad y responsables de sede al 65%; f) Choferes que trasladan al Sr. Rector y/o los Decanos de la Universidad: 80%; g) Personal Administrativos y Docentes al 50%.*

*Para las comisiones de servicios fuera del país, los valores consignados precedentemente se incrementarán en un cuarenta por ciento 40%.*

*Que el Señor Rector y los Decanos podrán reducir los valores obtenidos hasta un 50 %, en función de la disponibilidad presupuestaria y de la actividad a realizar.*

*La Secretaria Económica Financiera de Rectorado informará mensualmente, previa intervención del Departamento Liquidaciones, el viático de referencia."*

Que toma intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad emitiendo dictamen de su competencia entendiendo que los cambios implican un típico acto de administración financiera expresamente reconocido tanto en la Ley de Educación Superior tanto en el artículo 29° Inc. "c" como en lo dispuesto en el Artículo 59° de la misma reglamentación.

Que de igual manera estatutariamente se prevé la posibilidad de que el Consejo superior disponga dichas modificaciones según lo establecido en el Artículo 14° incisos a), m), h) y p) y Artículo 16° Incisos e), h) e i) Resolución N° 1181/2001 ME.

Que este Consejo Superior en su séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 27 de septiembre de 2022, toma la palabra el Secretario del Consejo Superior y solicita el tratamiento sobre tabla del expediente N° S01: 9682/2022 UADER\_RECTORADO referido a la modificación de los viáticos de referencia y da la palabra a la Secretaria Económica Financiera de la Universidad quien da razón de lo solicitado, con lo que este cuerpo resuelve por unanimidad de los presentes derogar la Ordenanza "CS" 101 UADER y modificar el punto 15 del ANEXO I de la Ordenanza "CS" 066 UADER según lo expuesto por la mencionada Secretaría.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...", y en el Artículo 14° incisos a), m), h) y p) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre

Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTICULO 1º: Derogar en todos sus términos la Ordenanza "CS" N° 101 UADER, y la Resolución "CS" N° 083/22 UADER, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Rectificar parcialmente el punto 15 del ANEXO I de la Ordenanza "CS" 066 Régimen de Comisiones de Servicio para la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el punto 15 del ANEXO I de la Ordenanza mencionada quedará de la siguiente manera:

**"15.** Se entiende por "viático de referencia", al monto equivalente de 13% del básico de un cargo de PROFESOR TITULAR DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Los importes de viáticos se fijarán en función de dicho valor quedando establecidas las siguientes escalas:

- a) Rector al 100%;
- b) Vicerrector y Decano al 90%;
- c) Vicedecano, Secretario de Universidad y Auditor Interno de la Universidad al 80%;
- d) Subsecretario de Universidad y Secretario de Facultad al 70 %;
- e) Subsecretario de Facultad y responsables de sede al 65%;
- f) Choferes que trasladan al Sr. Rector y/o los Decanos de la Universidad: al 80%;
- g) Personal Administrativos y Docentes al 50%.



ORDENANZA "CS" N° 157

Para las comisiones de servicios fuera del país, los valores consignados precedentemente se incrementarán en un cuarenta por ciento 40%.

- Establecer que el Señor Rector y los Decanos podrán reducir los valores obtenidos hasta un 50 %, en función de la disponibilidad presupuestaria y de la actividad a realizar.
- Disponer que la Secretaria Económica Financiera de Rectorado informará mensualmente, previa intervención del Departamento Liquidaciones, el viático de referencia", en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Cr. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U. A. D. E. R.



Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto  
VICERRECTORA  
Universidad Autónoma de Entre Ríos